



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

DICTAMEN GL/004/2025

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE
ROSARITO, B.C.

Playas de Rosarito, B.C., a 01 de agosto de 2025.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 81 fracción II, y 82 apartado A fracción I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, y; en concordancia con los artículos 86 fracción IV, 90 fracción VIII, 116, 118 y 121 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, someten a consideración para la discusión, análisis y aprobación, en su caso, el **DICTAMEN GL/004/2025 RELATIVO A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 21 de julio de 2025, la Secretaría General del Ayuntamiento remitió a esta Comisión, mediante oficio número DG/143/2025, la propuesta de reforma del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., para su análisis y aprobación, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25, fracción V y VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California

SEGUNDO. En fecha 25 de julio de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo con la participación de las y los Regidores integrantes de la Comisión, así como de las autoridades municipales competentes en la materia, tales como la Secretaría General del Ayuntamiento, la Consejería Jurídica y la Sindicatura Municipal, con el propósito de exponer, analizar y revisar la propuesta en comento. A dicha mesa se convocó mediante los oficios comprendidos del número MKRA-2R/255/2025 al MKRA-2R/262/2025.

TERCERO. En fecha 01 de agosto de 2025, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, debidamente convocada conforme a lo dispuesto por el artículo 79, fracción II y III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante los oficios MKRA-2R/272/2025 al MKRA-2R/285/2025, dirigida a la totalidad de sus integrantes. En dicha sesión, se analizó, estudió y revisó la propuesta en comento, acordándose la emisión del presente Dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos están facultados para aprobar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, los reglamentos que organicen la administración pública municipal.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76, reconoce al Municipio personalidad jurídica propia y le otorga plena autonomía para reglamentar las materias de su competencia; asimismo, en su artículo 82, establece como atribución de los ayuntamientos la expedición de los reglamentos que regulen la organización y el funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal.

TERCERO. Que los artículos 3 y 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultan a los ayuntamientos para expedir un reglamento que regule el funcionamiento de la administración pública municipal, organice su estructura administrativa interna conforme a su jerárquica, establezcan sus entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones correspondientes a cada una de ellas.

CUARTO. Que el artículo 90, fracciones V, VII y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, establece como obligaciones y atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas de reglamentos municipales que le sean turnadas por el Ayuntamiento; así como la atención a anteproyectos e inquietudes reglamentarias en materia municipal que provengan de la ciudadanía, organizaciones sociales, académicas o políticas, y el estudio de cualquier iniciativa en materia reglamentaria que deba ser evaluada para su eventual aprobación.

QUINTO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente **CUADRO COMPARATIVO**, señalando los términos bajo los cuales se plantea la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE**

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</p> <p><i>La Reforma</i> P.O.E. No. 34, Sección I, 30-05-2025</p> <p>Artículo 22.- Para el despacho de sus funciones la Presidencia Municipal contará bajo su cargo con el Jefe o Jefa de la Oficina de la Presidencia, la Coordinación General de Gabinete, Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Vinculación y Enlace, Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Dirección de Verificación.</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</p> <p>Artículo 22.- Para el despacho de sus funciones la Presidencia Municipal contará bajo su cargo con el Jefe o Jefa de la Oficina de la Presidencia, la Coordinación General de Gabinete, Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Vinculación y Enlace y Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p><i>La Reforma</i> P.O.E. No. 66, Sección I, 27-12-2024</p> <p>6).- A la Dirección de Verificación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.Realizar la inspección respecto del cumplimiento de los reglamentos municipales;</p> <p>I.Supervisar la inspección de los establecimientos comerciales, uso de vía pública para el comercio ambulante, mercado sobre ruedas, comercio establecido, licencias municipales y demás actividades relacionadas con las mismas;</p> <p>I.La autorización de los permisos de los locatarios de mercados-sobreruedas;</p> <p>V.Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de los términos de los permisos otorgados;</p> <p>V.Cotejar documentos que obren en los archivos de la Dirección Verificación;</p> <p>I.Emitir las opiniones de factibilidad que le sean requeridas dentro de sus atribuciones;</p> <p>I.Realizar la supervisión e inspección, coadyuvando con la autoridad municipal competente, de personas cuando exista la presunción de riesgo de ser contagiadas con enfermedades transmisibles en virtud de las actividades que realizan en restaurantes, clubes, bares, centros nocturnos, establecimientos de belleza y actividad similar, en cumplimiento de las disposiciones sanitarias que determinan la Ley General de Salud, La Ley de Salud Pública del Estado y sus reglamentos, así como los convenios que se suscriban en materia de salud;</p> <p>I.Inspeccionar y vigilar los establecimientos que se dediquen a la venta, almacenaje y consumo de bebidas con graduación alcohólica, previa instrucción de Departamento de Licencias Alcoholes</p>	<p>6).- Se Deroga</p>

- | | |
|---|--|
| <p>K.Emitir su opinión con respecto de las inspecciones a los establecimientos que se encuentren solicitando permiso o tramitando cambio en el mismo, para venta, almacenaje y consumo de bebidas con graduación alcohólica;</p> <p>K.Imponer y ejecutar sanciones que se deriven de la aplicación de los reglamentos de su competencia;</p> <p>I.Establecer un procedimiento para notificación en las leyes o reglamentos que no los contemplen, conforme a lo establecido en el Código Civil vigente;</p> <p>I.Diseñar programas de difusión al público en general sobre trámites que deben realizar los contribuyentes en materia de su competencia;</p> <p>I.Elaborar las políticas y lineamientos para la planeación, evaluación y organización de sus unidades administrativas adscritas;</p> <p>/ Ordenar y practicar la supervisión en el cumplimiento de los ordenamientos legales de su competencia;</p> <p>/ Exigir de los particulares los avisos o manifestaciones que obligan los preceptos legales;</p> <p>I.Notificar los actos que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitudes e informes y otros actos administrativos;</p> <p>I.Designar, nombrar y dirigir a los verificadores y notificadores que le sea adscritos;</p> <p>I.Imponer multas por infracciones a las disposiciones reglamentarias de su competencia;</p> <p>K.Llevar control del padrón de su competencia;</p> <p>K.Otorgar, expedir, revalidar y revocar en su caso, los permisos para la ocupación temporal de la vía pública en la modalidad de comercio ambulante, mercados públicos o para la promoción de eventos o productos, ya sea de manera accidental o temporal, así como los relativos a permisos y autorizaciones para realizar espectáculos públicos, ferias, bailes públicos, variedades y diversiones análogas, instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, aplicación en su caso, las correspondientes dimensiones;</p> <p>I.La Dirección estará integrada por las unidades Administrativas siguientes: oficina del Titular, Coordinación Técnica, y Jefatura de Inspectores; y</p> <p>I.Las demás que determinen expresamente las leyes y reglamentos aplicables o las que le instruya el Presidente Municipal.</p> | |
|---|--|

<p>Artículo 23.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, la Presidencia Municipal contará con las siguientes Secretarías, Subsecretarías y dependencias municipales de la Administración Pública Centralizada, mismas que tendrán la responsabilidad plena de las acciones encomendadas y los resultados de estas de acuerdo a la normatividad establecida en la materia:</p> <p style="text-align: right;"><i>La Reforma</i> P.O.E. No. 66, Sección I, 27-12-2024</p> <p>I. SECRETARÍA GENERAL-</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Juzgado Cívico Municipal b. Oficialía del Registro Civil; c. Departamento de Licencias de Alcoholes; d. Dirección de Gobierno; e. Dirección de Cabildo. f. Dirección de Movilidad 	<p>Artículo 23.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, la Presidencia Municipal contará con las siguientes Secretarías, Subsecretarías y dependencias municipales de la Administración Pública Centralizada, mismas que tendrán la responsabilidad plena de las acciones encomendadas y los resultados de estas de acuerdo a la normatividad establecida en la materia:</p> <p>I SECRETARÍA GENERAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Juzgado Cívico Municipal b. Oficialía del Registro Civil; c. Dirección de Gobierno; d. Dirección de Cabildo. e. Dirección de Movilidad f. Dirección de Inspección, Verificación y Ordenamiento de Vías Públicas.
<p>Artículo 25.- A la Secretaría General del Ayuntamiento le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p style="text-align: right;"><i>La Reforma</i> P.O.E. No. 98, Índice, 03-12-2021</p> <p>XIX.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría General contará con las siguientes unidades administrativas: Oficina del Titular; Dirección de Gobierno; Dirección de Cabildo; Juzgado Cívico Municipal; Oficialía del Registro Civil; Departamento de Licencias de Alcoholes, así como las oficinas de asuntos religiosos, de asuntos indígenas, del sistema municipal de protección a niñas, niños y adolescentes, y otras oficinas municipales de enlace que sean aprobadas producto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en los términos que establece la ley y convenios respectivos, cuando estas no sean coordinadas por otra Secretaría; y</p>	<p>Artículo 25.- A la Secretaría General del Ayuntamiento le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XIX.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría General contará con las siguientes unidades administrativas: Oficina del Titular; Dirección de Gobierno; Dirección de Cabildo; Dirección de Movilidad; Dirección de Inspección, Verificación y Ordenamiento de Vías Públicas; Juzgado Cívico Municipal; Oficialía del Registro Civil; así como las oficinas de asuntos religiosos, del Sistema Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, (SIMPINNA) y otras oficinas municipales de enlace que sean aprobadas producto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en los términos que establece la ley y convenios respectivos, cuando estas no sean coordinadas por otra Secretaría; y</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 22, párrafo primero, artículo 23, fracción I, y artículo 25, fracción XIX, y; se deroga el numeral 6 del artículo 22, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., para quedar en los términos de la segunda columna del **CUADRO COMPARATIVO** del Considerando QUINTO.

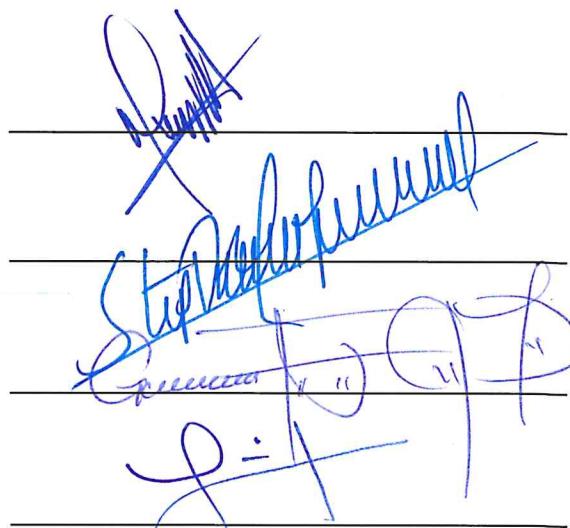
TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado en Sesión de Cabildo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

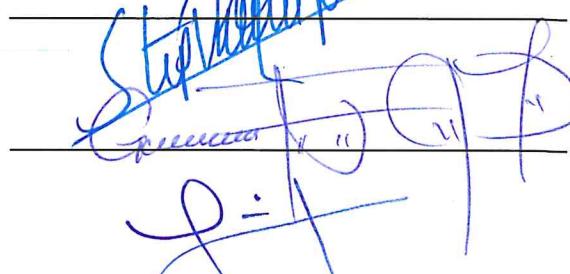
SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE
PRESIDENTA



MTRA. STEPHANIE CELESTE
ESQUIVEL ORTIZ
SECRETARIA



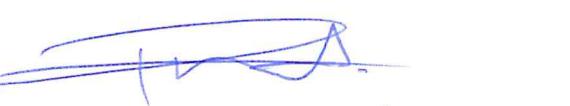
C. GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA
VOCAL



LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ
DÍAZ
VOCAL



LIC. YOSELIN DELLANIRA PEÑA
MELENDREZ
VOCAL



LIC. LUIS RICARDO MARTINEZ
CABRALES
VOCAL



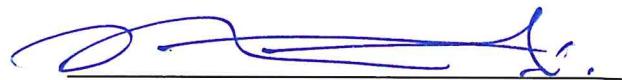
C. YANNETT SEPÚLVEDA CARREÓN
VOCAL



L.I.N. JOANNA EUGENIA GARAY
MACHADO
VOCAL



L.A.E. ALAN ISAÍ BAUTISTA
PLASCENCIA
VOCAL




LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA
VOCAL